



Auto de sustanciación No. 141

Puerto Asís, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 865683184001-2021-00068-00

Proceso: Investigación de paternidad

Demandante: Gineht Alejandra Madroñero Pérez

Demandado: Luis Eduardo Malkun Parra

Consideraciones

Se tiene que, por escrito del 20 de mayo, el apoderado de la demandante, da cuenta del requerimiento efectuado en el inciso 2º del numeral 3º de la providencia que dispuso admitir la demanda. De esta manera, se estará a lo informado atendiendo a la prueba siquiera sumaria aportada frente al e-mail del demandado.

Ahora bien, a efectos de continuar con la notificación personal, conforme el artículo 8º del decreto 806 de 2020, se dispone requerir a la parte interesada, para que si aún no lo hubiese efectuado, remita la providencia que dispuso la admisión y la previa, su inadmisión, conforme lo señala el inciso 4º y 5º del artículo 6 del mencionado decreto en conexidad con su artículo 8º.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Mocoa
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Puerto Asís, Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

715f392255044a7ed033d81124bbcd6423169b964454a9c5d71620cb3aa0bb18

Documento generado en 16/06/2021 03:53:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>